



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

Version
Pública





CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 literal a y c de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

REF. 14 OIR – 01 /10 /2020.

EN LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), a las quince horas con dos minutos del primero de octubre de dos mil veinte.

El suscrito oficial de información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información con referencia CIFCO 14-2020, presentada por [REDACTED], Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento [REDACTED] en la que se requiere la información:

1. Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso.

Tramitación y Fundamentos de Derecho de la Resolución:

- I. En fecha diecisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud de información, se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de acceso a la información pública (LAIP). y artículo 54 RELAIP literal c) identificando claramente la información que requiere.
- II. En conformidad al Art. 70 de la LAIP se inició el trámite de la solicitud de información remitiendo memorando a la Unidad correspondiente del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, en cumplimiento asimismo la función de enlace entre las unidades de esta institución y el ciudadano establecida en el Art. 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.
- III. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, así mismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

- IV. Atendiendo lo dispuesto en el Art. 6 “c” de la LAIP, donde se define qué información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial (...). De acuerdo con lo anterior, se procede a revisar si la documentación solicitada se enmarca en esta clasificación.
- V. Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante memorando a la unidad administrativa correspondiente a fin de dar respuesta oportuna a la petición, lográndose la ubicación e identificación del requerimiento de información con **Ref. 14-2020** en el numeral 1. ***Se me brinde información sobre todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso.*** De acuerdo a lo solicitado, la información se encuentra disponible al público a través del servicio de "Ubicación Catastral en Línea", que previo pago de arancel de acuerdo a la “ley relativa a las tarifas y otras disposiciones administrativas del registro de la propiedad raíz e hipotecas”, así mismo puede acceder a la información a través del sitio web <https://www.cnr.gob.sv/>
Mencionándole que puede obtener la información de manera presencial en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, ubicado en el Módulo 1, Primera Planta de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros, ubicadas en 1ª. Calle Poniente y 43 Av. Norte, número 2310. También previo pago de derechos de arancel citados. y Puede visitar las siguiente dirección electrónica del portal de transparencia del Centro Nacional de Registro de El Salvador. (CNR) <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr/services/8235>.
- VI. Con base al Art. 74 Literal b), de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información solicitada.

En razón de lo antes expuesto, vista la solicitud de información y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y en relación con los artículos 62, 66, 69, 70,71,73 y 74 de la Ley de Acceso la Información Pública y 54, 55, 56 Y 59 de su RELAIP.



CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS
Y CONVENCIONES DE EL SALVADOR

RESUELVE.

- i.** Entréguese la información solicitada en el numeral III.
- ii.** Oriéntese al peticionario ingrese a los enlaces antes brindados donde podrá acceder a la información solicitada.
- iii.** Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- iv.** Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82- 83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- v.** Notifíquese al interesado en el medio señalado y forma para tales efectos.

NOTIFÍQUESE.



Lic. Alicia Lizeth Aguilar Lino,
Oficial de Información.
CIFCO.